



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

371

-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 12 JUL 2022

VISTOS: El Oficio N° 00159-2022-IGP/PE de fecha 29 de marzo de 2022; el Informe Técnico N° 14-2022/GRP-100043 de fecha 18 de abril de 2022; el Informe N° 073-2022/GRP-410000 de fecha 21 de abril de 2022; el Informe N° 500-2022/GRP-460000 de fecha 28 de abril de 2022; el Oficio N° 278-2022/GRP-100010 de fecha 12 de mayo de 2022; la Hoja de Registro y Control N° 14831 de fecha 27 de junio de 2022, que contiene el Oficio N° 00275-2022-IGP/PE de fecha 20 de junio de 2022; el Memorándum N° 768-2022/GRP-100010 de fecha 28 de junio de 2022; y, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Geofísico del Perú y el Gobierno Regional Piura.

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisa que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, con fecha 20 de junio de 2022, de conformidad a la atribución establecida en el literal k del artículo 21 de la Ley N° 27867, esta Gobernación Regional suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Geofísico del Perú y el Gobierno Regional Piura, el mismo que tiene el siguiente objeto: *"El objeto del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es el desarrollo de estudios en campos relacionados a peligros generados por fenómenos de origen natural, dentro de la jurisdicción territorial de **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**"*;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe en su artículo 88, lo siguiente: "88.1 *Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.* 88.2 *Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral.* 88.3. **Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación**" (el resaltado es nuestro);

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", prescribe que: *"El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades"*;

Que, asimismo, el artículo 61 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" desarrolla las funciones del gobierno regional en materia de Defensa Civil, señalando entre otras, las siguientes: "a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas regionales en materia de defensa civil y seguridad ciudadana, en concordancia con la política general del Gobierno y los planes sectoriales y locales. b) Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil y el Comité





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

371

-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

12 JUL 2022

Regional de Seguridad Ciudadana. c) Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas. (...);

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 14 de agosto de 2013, se aprobó la Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 "Normas y procedimientos para la suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional", y es conforme a ella que se formaliza la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Geofísico del Perú y el Gobierno Regional Piura;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Geofísico del Perú y el Gobierno Regional Piura, suscrito el 20 de junio de 2022, el mismo que consta de dieciséis (16) cláusulas, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución al Instituto Geofísico del Perú, a la Secretaría General del Gobierno Regional Piura y demás Unidades de Organización competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Md. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO GEOFISICO DEL PERÚ Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU**, en adelante **IGP** con RUC N° 20131367008, con domicilio en Calle Badajoz N° 169 Urb. Mayorazgo, 4 ta. Etapa, distrito de Ate, provincia de Lima, representado por su Presidente Ejecutivo, **HERNANDO TAVERA HUARACHE**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10831063, designado mediante Resolución Suprema N° 002-2017-MINAM; del 31 de mayo del 2017; y, de la otra parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL** con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N Urb. El Chipe, distrito de Piura, provincia y departamento de Piura, debidamente representada por su Gobernador Regional Med. **SERVANDO GARCIA CORREA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41315243, reconocida mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594-2018-JNE del 26 de diciembre del 2018; denominándose a ambas instituciones en adelante **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **EL GOBIERNO REGIONAL** es un órgano de Gobierno que emana de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, su modificatoria Ley N° 27902 y la Constitución Política del Perú, teniendo entre otras finalidades la de fomentar y promover la inversión pública, privada y el empleo, a fin de garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo a los planes y programas de desarrollo sostenido de la región Piura.
- 1.2 **EL INSTITUTO GEOFISICO DEL PERÚ**, es un Organismo Público descentralizado del Ministerio del Ambiente que fue creado con la finalidad de que aplique Geofísica, es decir, su primordial función es la de estudiar todos los fenómenos relacionados con la estructura, condiciones físicas e historia evolutiva de la Tierra. El IGP tiene la capacidad de servir a las necesidades del país en áreas tan importantes como: Sismología, Vulcanología y el Estudio de El Niño.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú de 1993.
- 3.2 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 3.3 Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el AF-2022.
- 3.4 Decreto Legislativo N° 136, Ley del Instituto Geofísico del Perú.
- 3.5 Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de creación, organización y funciones del Ministerio del Ambiente.
- 3.6 Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM, Reglamento de Organización y Funciones del IGP.
- 3.7 Directiva N° 004-2018-IGP-SG, Directiva para la elaboración, suscripción y ejecución de convenios de colaboración entre el Instituto Geofísico del Perú y los órganos públicos o privados, nacionales e internacionales, aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 26-IGP/2018.
- 3.8 Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- 3.9 Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, que aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050.
- 3.10 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.11 Otras normas legales de carácter vinculante.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es el desarrollo de estudios en campos relacionados a peligros generados por fenómenos de origen natural, dentro de la jurisdicción territorial de **EL GOBIERNO REGIONAL**.

CLÁUSULA CUARTA: ACUERDOS DE LAS PARTES

4.1. EL IGP se compromete a:

4.1.1 Realizar los estudios geotécnicos, levantamientos topográficos, microzonificación sísmica, a fin de caracterizar debidamente el peligro; que permitirá complementar para la incorporación de medidas prospectivas y correctivas del riesgo, que serán considerados como productos esperados de las actividades enmarcadas en el proceso de reconstrucción frente al sismo 6.1° MM del 30.07.21.

4.1.2 Asignar el equipo técnico para el desarrollo, supervisión y revisión de los estudios o levantamiento de información en las zonas de intervención.

4.1.3 Coordinar las actividades que sean pertinentes con **EL GOBIERNO REGIONAL**, respecto al objeto del convenio.

4.1.4 Reconocer la participación del **GOBIERNO REGIONAL** en todas las actividades relacionadas a este convenio.

4.1.5 Entrega de todos los documentos y archivos generados de las 10 zonas de intervención.

4.2. EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a:

4.2.1 Coordinar con el **IGP** la ejecución de las actividades que resulten pertinentes para lograr el objeto del presente convenio.

4.2.2 Proporcionar al **IGP** la información técnica que se encuentre en poder del **GOBIERNO REGIONAL** y que es necesaria para la realización de los estudios previos que sirven de insumo para la elaboración de los informes EVAR

4.2.3 Recibir toda la información digital y documentaria de las 10 zonas de intervención y utilizarlos para las acciones de Plan de Reconstrucción Post Sismo de 6.1 MM del 30 de julio del 2021.

4.2.4 Reconocer la participación del **IGP** en todas las actividades relacionadas al presente convenio.

4.2.5 Realizar las coordinaciones previas con las autoridades locales de las 10 zonas de intervención, a fin de evitar futuras desavenencias y/o desacuerdos durante el trabajo de campo.

4.2.6 Facilitar la logística, acompañamiento y protección personal a los profesionales que participen en las zonas territoriales donde se lleven a cabo los estudios.

4.2.7 Utilizar los estudios obtenidos como insumo para la elaboración de los informes de Evaluación del Riesgo de Desastres y Plan de Reconstrucción Post Sismo de 6.1 MM del 30 de julio del 2021 en la región Piura.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

Los recursos económicos que se requieran para la ejecución de los compromisos del presente Convenio serán asumidos por **EL GOBIERNO REGIONAL**, en el marco de lo establecido en el artículo 66 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto Público para el año fiscal 2022.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

LAS PARTES convienen en designar a los coordinadores para el cumplimiento, seguimiento y ejecución de los acuerdos establecidos en el presente Convenio, y que a continuación se señalan:

Por el IGP:

- Director Científico

Por **EL GOBIERNO REGIONAL**:

- El Gerente General o El Jefe de la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional

Los representantes ejecutarán y coordinarán las actividades planeadas y acordadas por ambas instituciones y serán responsables de:

- a) Planificar adecuadamente las actividades del Convenio.
- b) Evaluar periódicamente (Cada 15 días) las actividades desarrolladas y a desarrollar.
- c) Presentar mensualmente un informe de gestión ante las instancias respectivas.
- d) Los coordinadores serán los encargados de vigilar el cumplimiento de todos los objetivos y fines del presente Convenio

LAS PARTES pueden sustituir a su coordinador para lo cual deberán comunicar dicho cambio a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA SÉPTIMA: USO DE LOGOTIPOS Y SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

LAS PARTES en común acuerdo se autorizan recíprocamente a usar sus nombres, signos distintivos y colores institucionales para lo estrictamente referido al presente convenio y únicamente durante su vigencia, con el propósito de publicitar el mismo, o las actividades que se llevarán a cabo en virtud del presente convenio y a título meramente informativo. Para tal efecto, ambas partes se comprometen a respetar sus manuales de uso de marca.

De este modo, las comunicaciones y publicaciones que se realicen en forma conjunta llevarán impreso el logotipo de ambas entidades con la finalidad de afianzar los lazos de cooperación y comunicación entre ellas.

CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

8.1 Los productos, estudios o resultados de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, constituyen propiedad intelectual de ambas partes.

8.2 El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual pertenecientes a cualquiera de las partes en individual, así como la propiedad común de las partes, deben sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años, periodo que se inicia a partir de la fecha de suscripción, el mismo que podrá ser renovado mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a que se sujete el presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTION

LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio, deberá ser realizada mediante adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que suscribe el presente Convenio.

La modificación estará supeditada al interés de **LAS PARTES** y a los logros obtenidos, la cual deberá ser solicitada y sustentada por la parte interesada anticipadamente al término de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

EL GOBIERNO REGIONAL y **EL IGP** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**, en cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 de artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Si durante su vigencia alguna de **LAS PARTES** no considera continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

LAS PARTES están impedidas de realizar la cesión de su posición en el presente convenio. El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de **LAS PARTES** faculta a la otra a resolver el convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

14.1 El presente Convenio será resuelto antes de su vencimiento por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo.
- Por mandato legal expreso.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a

cualquiera de **LAS PARTES**.

- d) Por la imposibilidad de alguna de **LAS PARTES** de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado.

14.2 La resolución adoptada por una de **LAS PARTES**, no la exime de culminar el presente Convenio siempre y cuando estuviere vigente y en ejecución, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor que impida su continuación.

14.3 La resolución del Convenio se formalizará mediante carta simple, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. Sin perjuicio de ello, las actividades en ejecución se desarrollarán hasta la conclusión de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

15.1 Toda controversia o discrepancia que se derive de la interpretación o cumplimiento del convenio o de algún instrumento que forme parte integrante de éste en forma de anexo, será solucionada mediante el Trato Directo entre **LAS PARTES**. Para estos efectos, la parte que se considere afectada cursará a la otra parte una comunicación por escrito estableciendo los puntos objeto de la controversia o discrepancia.

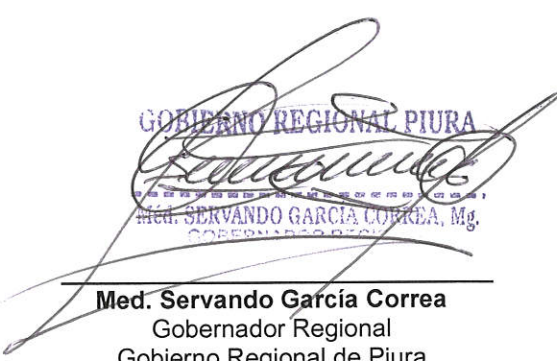
15.2 En caso la controversia se solucione directamente, se suscribirá el documento que corresponda. Si la controversia que se soluciona versará sobre la validez o interpretación del convenio o de algún instrumento que forme parte integrante de éste en forma de anexo, se suscribirá un acta de entendimiento que también formará parte integrante del convenio, el cual deberá ser previamente aprobado por los funcionarios representantes de ambas instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

16.1. Cualquier comunicación cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales, consignados en la parte introductoria del presente convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte, con quince (15) días hábiles de anticipación, caso contrario toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente convenio, surtirá todos sus efectos legales.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio de cooperación interinstitucional, lo suscriben en dos (2) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima a los **20** días del mes de **JUNIO** del año 2022.


Hernando Tavera Huarache
Presidente Ejecutivo
Instituto Geofísico del Perú


Med. Servando García Correa
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Piura